

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXII

Mexicali, Baja California, 26 de diciembre de 2025.

No. 76

Índice

SECCIÓN III

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DEL
TRANSPORTE ESCOLAR, DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.....

3







**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DEL
TRANSPORTE ESCOLAR, DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**



JOSÉ FRANCISCO MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50 BIS, 83 FRACCIONES II Y XII, 92 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 22, 61, 62 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 43 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, publicada en fecha 31 de octubre de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, establece como fin en su Política Pública 7.1, denominada “Bienestar para Todas y Todos”, contribuir al bienestar y la igualdad social de la población en el Estado, a través de políticas inclusivas que impacten en la disminución del rezago social y contexto de vulnerabilidad, dando prioridad a la niñez y a las mujeres, para que amplíen sus oportunidades y así lograr una mayor prosperidad social con base en la familia y su comunidad.

Para este efecto, dentro del Componente 7.1.4 “Las y Los Jóvenes en Bienestar”, se busca atender el bienestar de las y los jóvenes, a través de políticas que fomenten su movilidad, seguridad, empoderamiento y participación en la vida pública, considerando dentro de la Línea de Política 1.4.2 “Facilidades para el Acceso a la Educación de Las y Los Jóvenes”, el Resultado a Lograr 1.4.2.2, facilitar la movilidad segura de las y los jóvenes estudiantes en contexto de vulnerabilidad que residen en comunidades alejadas de los centros urbanos del Estado.

Asimismo, dentro del citado Plan, se estableció el Componente 7.1.3 “Bienestar para Mujeres”, con el objetivo de garantizar a las mujeres en vulnerabilidad el acceso a apoyos y programas sociales para ellas y sus familias de forma integral que coadyuven a enfrentar sus carencias y mejora de sus condiciones de vida. En este sentido, en su Línea de Política 1.3.1 “Mujeres en Contexto de Vulnerabilidad”, plantea como Resultado a Lograr 1.3.1.2 que las mujeres que integran grupos prioritarios son visibilizadas y en ese sentido beneficiadas con servicios y apoyos integrales que mejoran el rezago histórico de atención que han vivido.



SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 fracciones II y XII, y 92 fracción I de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, el Instituto de la Juventud tiene la atribución de formular, diseñar, promover y ejecutar políticas, planes y programas estatales de atención a la juventud, así como emitir las disposiciones administrativas necesarias para su correcta operación. En este sentido, el Instituto se encuentra facultado para establecer programas y expedir sus Reglas de Operación, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y demás normatividad aplicable, conforme a lo previsto en su Reglamento Interno y en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32, fracciones I, II, III, VI, X y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; proyectar y calcular, los ingresos y egresos del Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las necesidades de recursos para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas; orientar a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, para que sus programas y acciones concurren al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos; y llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como realizar los pagos que deba realizar.

Por lo que el Titular de la Secretaría de Hacienda comparece a la suscripción del presente instrumento, con base en lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025.

CUARTO.- Que el artículo 50 BIS, de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, dispone que las y los jóvenes tienen derecho de movilidad, por lo tanto, el Estado promoverá y fomentará los medios para que puedan desplazarse, a través de las distintas modalidades de



transporte público o privado, garantizando vialidades, accesos, dando prioridad a políticas de inclusión para las personas con discapacidad, asimismo, el Estado y los municipios normarán este derecho.

QUINTO.- Que en este contexto, en fecha 21 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Acuerdo por el que se crean las Reglas de Operación para la Ejecución del Sistema Integral del Transporte Escolar, también denominado “COMUNDER”, a cargo del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, el cual tiene como objetivo movilizar a las y los jóvenes estudiantes que residen en zonas alejadas de sus centros educativos a través del programa Sistema Integral de Transporte Escolar, también denominado “COMUNDER” del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, a razón de que es indispensable el poder brindar los instrumentos y herramientas necesarias para que las juventudes del Estado continúe sus estudios para seguir preparándose académicamente.

SEXTO.- Que con el propósito de fortalecer las herramientas del servicio público que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027 y mejoren la calidad de vida de la población mediante acciones de impacto directo en beneficio de todas y todos, particularmente a las mujeres bajacalifornianas, y aprovechando la estructura del Programa “COMUNDER” para brindar transporte digno y de calidad a las personas estudiantes de la región, en fecha 02 de octubre de 2025, se instituyó el Programa **“RUTA COMUNDER VIOLETA”**.

Dicho programa está diseñado para ofrecer un servicio de transporte gratuito, digno y de calidad para mujeres estudiantes y mujeres en situación de vulnerabilidad, garantizando condiciones de dignidad y seguridad, el cual comenzará a operar en el Municipio de Mexicali y, de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal, se extenderá a los demás municipios.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, en sus artículos 4 fracción XVIII, 9 fracción VIII, 14 fracción II, 32 fracción IX, 90, 91 y 93, establece que las Reglas de Operación son las disposiciones administrativas que establecen las bases en forma ordenada y sistemática que deberá seguir cada programa en su planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación; se reconoce en



el Estado el derecho a la equidad y la igualdad; que es derecho de las personas beneficiarias, acceder a la información sobre los programas de desarrollo social que promuevan el Ejecutivo del Estado, así como su normatividad, reglas de operación, recursos, cobertura y beneficios; así como impulsar la contraloría social, y su difusión en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que a fin de contar con disposiciones que regulen el otorgamiento de los beneficios derivados de diversos programas a cargo del Instituto de la Juventud para el Estado de Baja California y se garantice la correcta integración de las personas beneficiarias, es pertinente la emisión las Reglas de Operación del Programa “**Sistema Integral del Transporte Escolar**” para el Ejercicio Fiscal 2025, y así cumplir con el marco jurídico que sustenta el bienestar y la inclusión social, obtener elementos de diagnóstico de las condiciones de vida de las personas beneficiarias, además, para analizar los mecanismos de atención y superación de los rezagos sociales de nuestra Entidad.

NOVENO.- Que con esta herramienta se podrá integrar los padrones de los programas de bienestar social haciendo accesible la identificación de beneficiarios por cobertura geográfica y por esquemas distributivos, así como el año en que las personas fungen como beneficiarios y su permanencia en los programas, entre otros aspectos importantes.

DÉCIMO.- Que, del mismo modo, se observará lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Administración y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Bienestar del Estado de Baja California, para Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 13 de diciembre de 2024.

DÉCIMO PRIMERO.- Que una vez expedidas las Reglas de Operación del Programa denominado “Sistema Integral del Transporte Escolar”, el Instituto de la Juventud deberá ponerlas a disposición del público y mantenerlas actualizadas, en sus respectivos medios electrónicos, en cumplimiento a los artículos 65, fracciones I y XIV, inciso o),de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 fracciones I y XIV, inciso o),de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.



DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante Acuerdo Número Tercero SE/001/11/09/2025, de la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2025, la Junta Directiva del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, autorizó al Director General la emisión de las presentes Reglas de Operación conforme los términos y condiciones previstos en este instrumento, con respeto a los principios de equidad, inclusión, perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos.

DÉCIMO TERCERO.- En virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 50 BIS, 83 fracciones II y XII, 92 fracción I de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California; 22, 61 y 62 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; así como 43 fracciones II, VII y XIV, del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, y con el objetivo de ejecutar y dar cumplimiento a la administración y actualización del “Padrón Único de Beneficiarios” de los Programas del Instituto de la Juventud de Baja California, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DEL TRANSPORTE ESCOLAR, A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Baja California, una proporción significativa de las y los jóvenes estudiantes enfrenta dificultades estructurales para trasladarse de manera regular, segura y asequible a sus centros educativos. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población joven de entre 15 y 29 años representa aproximadamente una cuarta parte de la población total del Estado, lo que la convierte en un grupo prioritario para la formulación e implementación de políticas públicas en materia de educación, movilidad y bienestar social.

Entre los principales factores que inciden en la inasistencia y deserción escolar se encuentran el costo del transporte, la distancia entre el domicilio y los centros educativos, así como la limitada disponibilidad de



rutas directas, particularmente para quienes residen en colonias periféricas, zonas rurales o Zonas de Atención Prioritaria. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) señala que una proporción relevante de jóvenes estudiantes depende del transporte público para acudir a sus centros de estudio y que el gasto en movilidad representa una carga económica constante para los hogares con ingresos limitados.

En este contexto, el Sistema Integral del Transporte Escolar (COMUNDER), se ha consolidado como una alternativa fundamental para garantizar el acceso efectivo a la educación de las y los jóvenes de Baja California, al ofrecer un servicio de transporte gratuito, regular y directo hacia los centros educativos. Este esquema contribuye a la reducción de los tiempos de traslado, los costos económicos y los riesgos asociados al uso de transporte informal o a trayectos prolongados, beneficiando principalmente a estudiantes en situación de vulnerabilidad, cuyos recursos económicos resultan insuficientes para cubrir de manera continua los gastos de transporte diario.

La problemática se intensifica en el caso de las mujeres jóvenes, quienes enfrentan barreras adicionales en materia de movilidad. De acuerdo con el INEGI, las mujeres jóvenes registran una menor participación económica en comparación con los hombres de la misma edad, situación asociada, entre otros factores, a responsabilidades de cuidado, limitaciones de tiempo y condiciones de inseguridad en el espacio público. Asimismo, datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) indican que más del 70% de las mujeres manifiestan sentirse inseguras al utilizar el transporte público, percepción que se acentúa en horarios tempranos o nocturnos, los cuales coinciden con los horarios escolares.

Esta percepción de inseguridad impacta directamente en las decisiones de movilidad de las mujeres jóvenes, limitando su asistencia regular a clases, su permanencia en el sistema educativo y su acceso a oportunidades académicas. En diversos casos, las mujeres estudiantes se ven obligadas a reducir sus horarios, prescindir de actividades académicas complementarias o incluso interrumpir sus estudios ante la falta de opciones de transporte seguro, confiable y accesible.

En atención a esta problemática, el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, a través del Departamento del Sistema Integral del



Transporte Escolar (SITE), proporciona el servicio de transporte escolar a las y los jóvenes estudiantes del Estado mediante el Programa “Sistema Integral del Transporte Escolar”, conocido como “COMUNDER”, el cual moviliza aproximadamente a 2,200 estudiantes por semestre hacia distintos centros educativos de nivel medio superior y superior.

Actualmente, el Programa tiene presencia en todos los municipios del Estado, habiendo ampliado progresivamente su cobertura desde la ciudad de Mexicali hacia Tecate, Ensenada, Tijuana, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe, mediante la implementación de nuevas rutas que atienden las necesidades de movilidad estudiantil en cada localidad.

Con el propósito de fortalecer los objetivos institucionales del Gobierno del Estado, especialmente en la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, y de atender un área de oportunidad específica en la movilidad de la comunidad estudiantil, el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California pone en marcha la movilidad denominada “Ruta COMUNDER Violeta”, orientada a brindar un servicio de transporte digno, seguro y accesible para mujeres estudiantes del municipio de Mexicali.

La “Ruta COMUNDER Violeta” constituye una vertiente especializada del Programa COMUNDER, diseñada para contribuir a la reducción de la brecha de género en el acceso a la movilidad, atendiendo de manera focalizada las necesidades específicas de seguridad y desplazamiento que enfrentan las mujeres jóvenes en su trayectoria educativa.

En su primera etapa, la “Ruta COMUNDER Violeta” iniciará operaciones con dos rutas, mediante las cuales se estima beneficiar a aproximadamente 150 mujeres estudiantes por semestre, trasladándolas a sus respectivos centros educativos ubicados en diversos puntos de la ciudad de Mexicali. A mediano y largo plazo, se prevé la ampliación gradual del Programa en términos de cobertura y capacidad, con el propósito de beneficiar a un mayor número de mujeres estudiantes en Mexicali y, posteriormente, en los demás municipios del Estado, conforme a la disponibilidad presupuestal.

2. GLOSARIO.



Para los efectos del presente Acuerdo, los términos escritos con mayúsculas, utilizados en singular o plural, así como género femenino o masculino, tendrán el significado que se indica a continuación:

APOYO: Apoyo otorgado a través de tarjeta digital y/o la utilización de datos biométricos para la prestación del servicio de transporte escolar gratuito, digno y seguro, de conformidad con la **CONVOCATORIA** que se emita para tal efecto.

CENTRO EDUCATIVO: Establecimiento público o privado destinado a la enseñanza y formación académica, en el que se imparten estudios de nivel medio superior o superior que se encuentra en la ruta **COMUNDER** y **RUTA COMUNDER VIOLETA**, definida por el **INJUVEN**.

COMUNDER: Ruta de transporte escolar a diferentes **CENTROS EDUCATIVOS** en el Estado.

CONVOCATORIA: Invitación realizada por el **INJUVEN** a la población objetivo a través de sus medios oficiales de comunicación, para la participación en el **PROGRAMA**, donde se difunden las distintas **MODALIDADES**, términos, condiciones, requisitos, características, entre otros aspectos, la cual deberá ser expresada en los mismos términos que las presentes **REGLAS**.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DIRECTOR GENERAL: Persona Titular del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California.

GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA: Personas que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas han sufrido o pueden sufrir de la privación de sus derechos humanos y que en general, se encuentran en situación de **VULNERABILIDAD**.

INJUVEN: Instituto de la Juventud del Estado de Baja California.

MUJER JEFA DE FAMILIA: Mujer que se encuentra sola (soltera, viuda, separada y/o divorciada), y que es responsable del cuidado y manutención de uno o más menores de edad o personas con



discapacidad permanente con quienes tiene relación filial de madre, tía, abuela o hermana.

PADRÓN: Al Padrón Único de Beneficiarios de los programas sociales, integrado por la relación oficial de personas beneficiarias.

PERSONA BENEFICIARIA: Las personas a las que se les brinda el **APOYO** del presente **PROGRAMA**.

PERSONA CON DISCAPACIDAD: Aquella persona que cuente con alguna restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considere normal para un ser humano en función de su edad, sexo, o factores sociales y culturales, debido a la consecuencia de una insuficiencia somática, psicológica o social, y que esta limitante sea en forma permanente.

POBREZA: Situación en la que se encuentra una persona o grupo de personas cuyos ingresos resultan insuficientes para adquirir bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas, y que, además, no cuenta con el acceso garantizado a uno o más derechos sociales, tales como educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación.

POBREZA EXTREMA: Condición en el que una persona o un grupo de personas, presentan tres o más carencias de los indicadores del Índice de Privación Social, que se encuentran por debajo de la línea de bienestar mínimo, y no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria para considerar que lleva una vida sana.

PROGRAMA: Programa Sistema Integral del Transporte Escolar, que ofrece el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, a través del **INJUVEN**.

REGLAS: Es el presente documento de donde se establecen los términos y condiciones bajo los cuales se asignarán los **APOYOS** del **PROGRAMA**.

RUTA COMUNDER VIOLETA: Ruta de transporte escolar alternativa de los diversos **CENTROS EDUCATIVOS** en el Estado, dirigida solamente a mujeres estudiantes.



VULNERABILIDAD: Situación de riesgo en la que se puede encontrar de manera permanente o extraordinaria una persona o un grupo de personas de cualquier edad, sexo, estado civil u origen étnico, derivado de carencias económicas, sociales, educativas, culturales, de salud, de seguridad social o físicas, las cuales les impiden incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

ZAPBC: Zonas de Atención Prioritarias en el Estado de Baja California y determinadas por la Secretaría de Bienestar del Estado.

3. OBJETIVOS.

General.

Proporcionar un servicio de transporte escolar gratuito, seguro, accesible y digno a personas estudiantes del Estado de Baja California que residan en zonas alejadas de sus **CENTROS EDUCATIVOS**, en las **ZAPBC** o que se encuentren en situación de **VULNERABILIDAD**, a través de las rutas **COMUNDER** y **RUTA COMUNDER VIOLETA**, con el propósito de facilitar su acceso oportuno a la educación, promover su permanencia escolar y reducir las brechas de desigualdad en materia de movilidad, particularmente entre mujeres estudiantes.

Específicos.

- Brindar rutas de transporte confiables que permitan a las personas estudiantes trasladarse de forma diaria y segura desde zonas alejadas o con limitada oferta de transporte hacia sus **CENTROS EDUCATIVOS**.
- Disminuir los índices de inasistencia y deserción escolar asociados a la lejanía del hogar al **CENTRO EDUCATIVO** o la falta de recursos para costear un transporte seguro.
- Ofrecer la **RUTA COMUNDER VIOLETA** como una alternativa especializada que atienda las necesidades de seguridad y movilidad de mujeres estudiantes, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.
- Otorgar acceso preferente a mujeres, personas en situación de **VULNERABILIDAD, PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, personas estudiantes que viven en las **ZAPBC** y otros grupos que enfrenten barreras significativas para acceder al transporte escolar seguro.



- Establecer rutas y paradas estratégicas que respondan las condiciones geográficas, socioeconómicas y de movilidad de zonas alejadas o de difícil acceso.
- Impulsar políticas públicas que promuevan la movilidad segura, el acceso equitativo a la educación y la reducción de las desigualdades sociales y territoriales.

4. COBERTURA.

El **PROGRAMA** establece 2 modalidades de operación. La modalidad **COMUNDER** tendrá cobertura en la totalidad de los Municipios del Estado de Baja California; por su parte, la **RUTA COMUNDER VIOLETA**, tendrá presencia a nivel municipal, específicamente en la ciudad de Mexicali, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la implementación de rutas destinadas a facilitar y garantizar una movilidad segura para las y los estudiantes que residan en zonas alejadas a sus **CENTROS EDUCATIVOS**, priorizando la atención en las **ZAPBC**. Las rutas de ambas modalidades serán definidas conforme a las necesidades detectadas entre la población estudiantil, y se diseñarán de manera en que las paradas se ubiquen en puntos estratégicos, tales como plazas, centros comerciales u otros espacios de fácil acceso y concurrencia.

5. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del **PROGRAMA** estará integrada por personas jóvenes estudiantes de nivel media superior o superior, que residan en el Estado de Baja California y que enfrenten dificultades de acceso a sus **CENTROS EDUCATIVOS** debido a la lejanía de su domicilio, limitaciones económicas, falta de opciones de transporte seguro o que se encuentren en situación de **VULNERABILIDAD**.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El **PROGRAMA** considerará los principios de equidad, inclusión, no discriminación, perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos, por lo que la población beneficiada estará conformada por las personas que cumplan con las siguientes características:



- a) Ser estudiante mexicana o mexicano o ser persona en contexto de movilidad reconocidos por el Instituto Nacional de Migración o la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
- b) Ser residente del Estado de Baja California.
- c) Habitar en zona rural y cursar estudios en zona urbana, o habitar en zona urbana y cursar estudios en zona rural.
- d) Tener entre 14 y 29 años de edad para la modalidad **COMUNDER**. Para el caso de la **RUTA COMUNDER VIOLETA**, podrán ser beneficiadas mujeres y mujeres estudiantes desde los 12 hasta los 29 años, cuando se encuentren en alguna situación de **VULNERABILIDAD**.
- e) En su caso, ser **PERSONA CON DISCAPACIDAD**.
- f) Pertenercer a un pueblo originario y/o comunidad afrodescendiente.
- g) Vivir dentro de una **ZAPBC**.
- h) No estar recibiendo otro apoyo con el mismo fin, otorgado por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal.
- i) No ser familiar directo de personas servidoras o funcionarias de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, ya sea centralizado o paraestatal.

El **PROGRAMA** prestará el servicio de transporte hasta alcanzar la capacidad máxima de pasajeros, de acuerdo con el número de unidades disponibles y el cupo máximo permitido por cada unidad de transporte, garantizando en todo momento la seguridad y comodidad de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**.

7. REQUISITOS GENERALES.

Podrán ser beneficiados por el **PROGRAMA**, las y los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Copia de constancia de estudios con antigüedad no mayor a 2 (dos) meses previos a la presentación de la solicitud, o bien, el recibo de pago de inscripción o reinscripción al **CENTRO EDUCATIVO**, certificado de inscripción en alguna institución educativa o credencial escolar vigente.
- b) Presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio



en el Estado de Baja California. En el caso de personas en condición de refugio o refugiados reconocidos, deberán presentar documento que acredite su estatus migratorio, expedido por el Instituto Nacional de Migración o la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

- c) En el caso de menores de edad, original y copia de la identificación oficial con fotografía vigente de la madre, padre o persona responsable del cuidado familiar, así como Carta de Exoneración identificada en las presentes **REGLAS** como **ANEXO D**.
- d) Copia del **CURP**.
- e) Copia de comprobante de domicilio no mayor a 2 (dos) meses a la fecha de su presentación.
- f) Llenar ficha de inscripción al **PROGRAMA**, conforme el **ANEXO A** de las presentes **REGLAS**.
- g) Llenar formato de estudio socioeconómico y adjuntar fotografías de su domicilio, en términos del **ANEXO B**.
- h) Suscribir la Carta de Obligaciones de la Persona Usuaria del **PROGRAMA**, conforme el **ANEXO C**.
- i) Firmar de conformidad del Aviso de Privacidad, identificado como **ANEXO E**.
- j) La manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, que no recibe de manera simultánea otro apoyo con el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal.
- k) Expresar, bajo protesta de decir verdad, que no es persona servidora o funcionaria de alguno de los tres niveles de Gobierno, ya sea centralizado o paraestatal; ni familiar directo de personas servidoras o funcionarias de cualquiera de los tres niveles de Gobierno centralizado o paraestatal; o que exista algún interés personal, familiar o de negocios que pudiera generar algún conflicto.

8. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

Las **PERSONAS BENEFICIARIAS** recibirán el **APOYO** de manera semestral, mediante una tarjeta digital y/o a través de la utilización de datos biométricos, para acceder de manera gratuita al servicio de transporte escolar. La prestación del servicio estará sujeta a la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada para el presente Ejercicio Fiscal.



El **APOYO** deberá utilizarse exclusivamente en los días, horarios, rutas y **CENTROS ESCOLARES** que establezca el **INJUVEN**, asimismo, será de uso personal e intransferible, quedando prohibido cederlo o permitir el uso de la tarjeta digital por terceras personas.

La continuidad del **APOYO** dependerá de la veracidad de la información proporcionada, el mantenimiento del estatus como estudiante y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes **REGLAS**.

9. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Derechos.

- a) Recibir por parte del personal del **INJUVEN**, un trato respetuoso, digno, de calidad, equitativo y sin discriminación.
- b) Participar en el proceso de incorporación al **PADRÓN**.
- c) Recibir información de manera clara y oportuna del **INJUVEN**, o de quien éste designe, respecto al **PROGRAMA**, sin costo alguno o condicionamiento alguno.
- d) Recibir el **APOYO**, en los tiempos, formas y lugares señalados por el **INJUVEN**.
- e) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.
- f) Presentar denuncias y quejas respecto de posibles deficiencias o irregularidades.
- g) En caso de que el beneficio hubiera sido cancelado por alguna de las causas de exclusión o a solicitud propia, podrá solicitar nuevamente el **APOYO**, sujetándose a la emisión de la **CONVOCATORIA** y a la disponibilidad existente al momento de su nueva solicitud.
- h) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Obligaciones.

- a) Proveer, bajo protesta de decir verdad, la información necesaria para su incorporación al **PADRÓN** y autorizar al **INJUVEN** su verificación.
- b) Permitir que el **INJUVEN** realice las encuestas socioeconómicas correspondientes y valide su condición de **VULNERABILIDAD**.



- c) Apegarse a la normatividad del **PROGRAMA**, al proceso de elegibilidad y a la disponibilidad presupuestaria.
- d) Cumplir con las reglas establecidas para el acceso y uso del transporte escolar, así como con lo señalado en la Carta de Obligaciones de la Persona Usuaria.
- e) Resguardar, usar y manejar de manera adecuada la tarjeta digital y/o los datos biométricos que dan acceso al **APOYO**.
- f) Informar al **INJUVEN** en caso de extravío, robo o deterioro del medio de acceso al **APOYO**.
- g) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Causas de Exclusión.

- a) Presentar información falsa sobre su situación socioeconómica o documentación apócrifa para cumplir con los requisitos.
- b) Comprobar falsedad durante la visita de verificación a domicilio, en la información proporcionada o que hayan cambiado sus condiciones de **VULNERABILIDAD**.
- c) No presentarse a recibir el **APOYO** dentro del plazo establecido, sin causa justificada, una vez notificada la disponibilidad del mismo, salvo que se haya informado por escrito, antes del vencimiento, la imposibilidad de acudir, particularmente respecto a la entrega de la tarjeta digital.
- d) Incumplir con las obligaciones del **PROGRAMA**.
- e) Dejar de ser persona estudiante.
- f) Incurrir en conductas de indisciplina, violencia verbal o física hacia el personal o hacia otras personas usuarias, así como causar daños a la unidad vehicular.
- g) Hacer uso indebido del **APOYO** o comercializarlo.
- h) Ser persona servidora o funcionaria del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o de organismos descentralizados, o tener relación personal, familiar o de negocios que genere un conflicto de interés. Esta restricción no aplica para personas contratadas por honorarios que cumplan con los criterios de **VULNERABILIDAD**.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriores podrá derivar en suspensión temporal o exclusión del **PROGRAMA**.



Cualquier causa de exclusión se documentará mediante un formato establecido por el **INJUVEN**, en el cual se especificará la causa de suspensión o de baja, junto con una breve narrativa de los hechos, firmado por las autoridades que dan fe de lo sucedido. Este formato formará parte del expediente de la **PERSONA BENEFICIARIA** el cual se archivará como soporte, y como consecuencia, no se otorgará el **APOYO**.

Las causas de exclusión serán notificadas a la **PERSONA BENEFICIARIA** a través de los datos de contacto proporcionados en el trámite de alta. Si la persona no responde o no acude, no se generará responsabilidad alguna para el **INJUVEN**, y se deberá indicar esta situación en el formato correspondiente, que formará parte del expediente de la **PERSONA BENEFICIARIA**, para soporte del mismo.

10. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

Las instancias participantes deberán cumplir con todas y cada una de las disposiciones que se encuentren establecidas en las presentes **REGLAS** para la asignación del **APOYO**.

Asimismo, fomentaran que las personas servidoras publicas involucradas en la operación del **PROGRAMA** promueven, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

a) Instancias Ejecutoras:

Subdirección de Programas y Servicios a la Juventud.

La Subdirección de Programas y Servicios a la Juventud, adscrita al **INJUVEN**, será la instancia encargada de autorizar, validar y supervisar las acciones de la ejecución del **PROGRAMA**, y realizará de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Autorizar y validar la **CONVOCATORIA** del **PROGRAMA**.
- Vigilar el cumplimiento de las presentes **REGLAS**.



- Supervisar el cumplimiento de las acciones del **PROGRAMA** en el Programa Operativo Anual.

Departamento del Sistema Integral de Transporte Escolar.

El Departamento del Sistema Integral de Transporte Escolar del **INJUVEN**, será la instancia encargada de ejecutar el **PROGRAMA**, y realizará de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Elaborar y difundir la **CONVOCATORIA**.
- Recibir solicitudes y documentación del **PROGRAMA**.
- Revisar el cumplimiento de los criterios de selección.
- Seleccionar a las **PERSONAS BENEFICIARIAS** del **PROGRAMA**.
- Elaborar el **PADRÓN**.
- Publicar los resultados de la **CONVOCATORIA**.
- Crear expedientes de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**.
- Expedir las tarjetas digitales.
- Supervisar las rutas.
- Cumplir con las presentes **REGLAS**.

b) Instancia Normativa:

El **INJUVEN** es la unidad responsable y la instancia facultada para normar el **PROGRAMA**, interpretar las **REGLAS**, resolver aspectos no previstos y definir las disposiciones que regulen su ejecución.

11. MECANISMO DE OPERACIÓN.

Difusión.

El proceso de recepción de solicitudes para acceder al **PROGRAMA** inicia con la publicación de las presentes **REGLAS** en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como de la **CONVOCATORIA**, a través de los canales oficiales del **INJUVEN**, incluyendo su página web oficial, redes sociales y medios impresos y digitales.

Recepción de Solicitudes.

La recepción de solicitudes para acceder a los beneficios del **PROGRAMA** se realizará a través de la página electrónica



<https://transportecomunderbc.com.mx/>, así como de manera presencial en las oficinas del **INJUVEN** ubicadas en:

CIUDAD	TELÉFONO	DOMICILIO
Mexicali	686 568 40 09	Calzada Milton Castellanos 1573, Conjunto Urbano Caliss, Mexicali, Baja California, Código Postal 21010.
Tijuana	663 381 70 31	Calle Paseo del Río Rio Tijuana 3era Etapa, Tijuana, Baja California, Código Postal 22226.
Playas de Rosarito	661 131 15 02	Calle José Haros Aguilar 2004, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, Código Postal 22710.
Tecate	665 113 90 00	Calle Misión Santo Domingo 1016, Fraccionamiento El Descanso, Tecate, Baja California, Código Postal 21478.
Ensenada	646 124 85 55	Centro de Gobierno 3er Piso Calle Ayuntamiento de Ensenada 1600, Carretera Transpeninsular Ex Ejido Chapultepec, Ensenada, Baja California, Código Postal 22785.
San Quintín	616 128 75 85	Avenida "A" entre Calle 9na y 10ma, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Baja California.
San Felipe	686 568 40 09	Calzada Chetumal 11, San Felipe, Baja California, Código Postal 21850.

El horario de atención será de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.



Integración del Expediente.

Las personas solicitantes deberán asegurarse de entregar y/o cargar en la página electrónica, la totalidad de la documentación requerida en las presentes **REGLAS**, incluida la solicitud de inscripción debidamente firmada y los formatos correspondientes de los Anexos. En caso necesario, podrán ser auxiliadas por el personal designado para su llenado.

Aunado a lo anterior, deberá requisitar la encuesta destinada a validar su información socioeconómica, en la cual se registrarán los datos relativos a las características del hogar, así como las condiciones socioeconómicas y demográficas de sus integrantes.

Evaluación y Aprobación de Solicitudes.

El Departamento del Sistema Integral del Transporte Escolar evaluará y seleccionará a las **PERSONAS BENEFICIARIAS** conforme a lo establecido en las presentes **REGLAS**, siempre que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos. La selección se llevará a cabo atendiendo a la capacidad máxima de las unidades destinadas a la prestación del servicio de movilidad segura para las **PERSONAS BENEFICIARIAS**.

Una vez integrada la relación de **PERSONAS BENEFICIARIAS**, (la instancia responsable) informará la resolución correspondiente a través de los medios de contacto señalados en la solicitud del **APOYO**.

Entrega y Aplicación del Apoyo.

El **APOYO** será entregado a las **PERSONAS BENEFICIARIAS** mediante una tarjeta digital y/o a través del uso de mecanismos biométricos, conforme lo determinado por el **INJUVEN**. La entrega se realizará en las fechas, lugares y horarios que establezca el **INJUVEN** o bien, que les sean informados a través de los medios de contacto proporcionados en su solicitud.

El **APOYO** solo podrá aplicarse para acceder al servicio gratuito de movilidad escolar, en los días, horarios, rutas correspondientes y **CENTROS ESCOLARES** autorizados por el **INJUVEN**.



Asimismo, su uso estará sujeto a las disposiciones operativas emitidas por el **INJUVEN** y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Carta de Obligaciones de la Persona Usuaria.

Por otra parte, en caso de extravío, robo o daño del medio de acceso, la **PERSONA BENEFICIARIA** deberá notificarlo de inmediato al **INJUVEN** y seguir el procedimiento de reposición que éste determine.

Comprobación del Apoyo.

La comprobación de la entrega del **APOYO** se realizará al momento de la entrega del medio de acceso, debiendo el Departamento del Sistema Integral de Transporte Escolar, registrar la recepción por parte de la **PERSONA BENEFICIARIA** mediante la firma de un acuse de recibo, que formará parte del expediente correspondiente.

12. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

El **PROGRAMA** operará con la asignación presupuestal que le corresponde al **Ramo 63 INJUVEN; Programa Presupuestario 215 Bienestar para las y los jóvenes; Actividad Institucional 294 Transporte para la comunidad estudiantil; Meta 11** Traslado de las y los jóvenes a sus centros educativos, realizados (Mexicali, San Felipe y Tecate); **Meta 12** Traslado de las y los jóvenes a sus centros educativos, realizados (Tijuana, Playas de Rosarito, San Quintín y Ensenada); **Meta 13** Traslado seguro a las Juventudes con discapacidad para el desarrollo de actividades recreativas, realizados; **Meta 14** Traslados extraordinarios seguros a las y los jóvenes para su formación integral por medio de actividades recreativas, realizados; Partidas 26101 Combustible y 39906 Transportación de Deportistas y Estudiantes, de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025.

13. INDICADORES DE RESULTADOS.

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario 215 Bienestar para las y los jóvenes para el Ejercicio Fiscal 2026, que tiene como Fin “Contribuir al bienestar de las juventudes bajacalifornianas a través de políticas que fomenten su movilidad, seguridad, empoderamiento y participación en la vida pública” y como



Propósito que “Las y los jóvenes entre 15 y 29 años de edad beneficiados con estímulos y apoyos, continúan con su formación académica y profesional”.

Especificamente en los Componentes y actividades, como muestran a continuación:

- **C3:** Traslado seguro a las y los jóvenes a sus centros educativos, realizados.
 - **C3A2:** Prestación de servicios de transporte a las y los jóvenes seleccionados.
- **C4:** Traslado seguro a las juventudes con discapacidad para el desarrollo de actividades recreativas, realizados.
 - **C4A1:** Organización de traslados extraordinarios en coordinación con instancias educativas y asociaciones civiles para las y los jóvenes mediante el programa “Juventud sin Barreras”.
- **C5:** Traslados extraordinarios seguros a las y los jóvenes para su formación integral por medio de actividades recreativas, realizados.
 - **C5A1:** Organización de traslados extraordinarios en coordinación con instancias de gobierno, educativas, sociales y del sector privado, a favor de las y los jóvenes.

14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Sistema Integral de Transporte Escolar forma parte del programa presupuestario 215 Bienestar para las y los jóvenes, por tal motivo, su cumplimiento programático es monitoreado de manera mensual y trimestral, por medio del Sistema del Proceso Integral de Planeación, Programación y Presupuestación Estatal (SIPPPE) que a continuación se describe:

A nivel Fin

NOMBRE DEL INDICADOR	Índice de avance de resultados del INJUVEN.
-----------------------------	---



¿QUÉ MIDE?	El porcentaje de avance que presentan los programas sustantivos del INJUVEN en el ejercicio, a partir del avance de los indicadores de resultados de sus programas presupuestarios.
FÓRMULA	(Avance ponderado de indicadores del Programa Bienestar para las y los Jóvenes*0.30 + Avance ponderado de indicadores del Programa Joven Empléate*0.30 + Avance ponderado de indicadores del Programa Jóvenes con Corazón*0.40)
PERIODICIDAD	Anual

A nivel Propósito

NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de las y los jóvenes beneficiados con estímulos económicos para que continúen con su formación académica.
¿QUÉ MIDE?	El porcentaje de las y los jóvenes que recibieron estímulos económicos para que continúen y concluyan con su formación académica.
FÓRMULA	(Cantidad de las y los jóvenes beneficiados con estímulos económicos que continuaron con sus estudios / Total de las y los jóvenes solicitaron apoyos de estímulos económicos)*100
PERIODICIDAD	Anual

A nivel Componente

NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de satisfacción de las y los jóvenes estudiantes de educación media superior y superior beneficiados con el Sistema de Transporte Escolar.
-----------------------------	---



¿QUÉ MIDE?	El porcentaje de las y los jóvenes estudiantes en nivel media superior y superior que se encuentran satisfechos por el servicio de transporte escolar del INJUVEN.
FÓRMULA	(Cantidad de las y los jóvenes de educación media superior y superior encuestados que se encuentran satisfechos con el Sistema Integral del Transporte Escolar / Total de las y los jóvenes de educación media superior y superior usuarios del Sistema Integral del Transporte Escolar que fueron Encuestados)*100
PERIODICIDAD	Semestral

15. TRANSPARENCIA.

Será responsabilidad del **INJUVEN**, cumplir con las obligaciones del acceso a la información y transparencia para la difusión de los términos de operación los resultados del **PROGRAMA**, en estricto apego a las presentes **REGLAS** y a la normatividad vigente en la materia. Además, elaborará los materiales de difusión dirigidos al personal operativo del **PROGRAMA**, a fin de sensibilizarlos sobre la importancia de cumplir las obligaciones de transparencia establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

Dichos materiales serán previamente validados por el **INJUVEN** y contendrán la leyenda siguiente: *"El condicionamiento electoral o político de los programas sociales, constituye un delito que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ninguna persona servidora pública puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Los programas de apoyo del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California son de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir los programas de apoyo de la Secretaría en su propaganda".*



Asimismo, para fomentar la transparencia del **PROGRAMA**, incluirá el siguiente mensaje en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera y en el documento de identificación que presentan las **PERSONAS BENEFICIARIAS** para recibir los **APOYOS**, en las guías y materiales de difusión: “*Los programas de apoyo del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso y difusión para fines distintos al bienestar social*”, y realizará acciones de orientación y difusión con las **PERSONAS BENEFICIARIAS** para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del **PROGRAMA**.

Con la finalidad de prevenir el uso de los recursos públicos del Programa con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, las áreas involucradas en su operación deberán observar y atender durante los periodos electorales las medidas en la materia contenidas en las leyes Federales y/o locales aplicables, así como los acuerdos emitidos por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Gobierno del Estado, y aquellas específicas que sean emitidas por la autoridad competente para los procesos electorales federales, estatales y municipales.

En cumplimiento al Artículo 34 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información de los programas del Instituto en la plataforma estatal de transparencia www.transparenciabc.gob.mx, en la página del **INJUVEN** <https://www.bajacalifornia.gob.mx/juventudbc/> y vía Facebook www.facebook.com/juventudbc, así como la exposición en medios de comunicación.

Así como aquellos mecanismos de transparencia que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información para un Gobierno Abierto.

Las personas beneficiadas por programas sujetos a Reglas de Operación, estarán en un **PADRÓN** el cual incluirá el nombre de la **PERSONABENEFICIARIA**, municipio, entidad federativa y tipo del apoyo otorgado; el cual se deberá remitir a la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California, de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de Operación



para la Administración y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Bienestar del Estado de Baja California.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Aviso de Privacidad.

El **INJUVEN** tiene la obligación de incluir el Aviso de Privacidad en la documentación correspondiente al **PROGRAMA** donde se soliciten los datos personales.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser susceptible de beneficiarse con este **PROGRAMA**, ser integrados en los sistemas de datos personales del **INJUVEN** y poder ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propios, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del **PADRÓN**.

Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia del **INJUVEN**, con domicilio en Boulevard López Mateos s/n, Fraccionamiento Caliss, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21010, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de Internet de la página oficial del **INJUVEN**:
<https://www.bajacalifornia.gob.mx/juventudbc/>

Lo anterior, se informa en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 19 fracción I, 34 fracción I y 54 de la Ley de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

17. CONTRALORÍA SOCIAL.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del **PROGRAMA**, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas derechohabientes de Programas de bienestar, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, para llevar a cabo acciones de contraloría social.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad administrativa a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa).

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno asistirán y orientarán a las personas interesadas en conformar Comités de Controlaría Social.

Las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesorar, capacitar, y orientar sobre los medios que la ciudadanía tiene a su alcance para presentar quejas y denuncias.

La unidad responsable deberá sujetarse a los criterios o recomendaciones emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a los documentos normativos validados por la misma.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS.

En caso de detectarse o denunciarse que alguna persona servidora pública realice acciones de proselitismo político, de promoción de algún partido político o contravenga las disposiciones de las presentes **REGLAS**,



el **INJUVEN** dará conocimiento a la autoridad competente, para que se proceda conforme el artículo 92, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Toda persona tiene derecho a presentar quejas o denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar el ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes e inconformidades ante las instancias responsables de la operación del **PROGRAMA**.

Todos los trámites relacionados con la obtención de los apoyos que se ofrecen a través de los programas de asistencia social son gratuitos. Cualquier persona servidora pública que sea sorprendida o denunciada por recibir alguna contraprestación para la realización del trámite de obtención de los apoyos, estará sujeta a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, y demás leyes aplicables a personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

La forma de presentación de quejas y denuncias será:

Por Escrito:

Mediante escrito libre, en el cual se proporcione preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre de la persona peticionaria, denunciante o quejosa, domicilio, localidad, municipio, estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o persona servidora pública contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y el área a la que pertenece. Los escritos podrán entregarse en las oficinas del **INJUVEN** en los municipios del Estado de Baja California o en los buzones instalados para este propósito, a fin de que sean canalizados a la autoridad competente.

Por Medios Electrónicos:

Las quejas y denuncias podrán presentarse a través de la página web:
<https://www.bajacalifornia.gob.mx/juventudbc/>

O bien, al correo electrónico: comiteconducta.juventudbc@gmail.com.



Por Teléfono:

La ciudadanía podrá presentar quejas, denuncias y solicitudes de información o notificar posibles incumplimientos a los siguientes números:

- Instituto de la Juventud del Estado de Baja California.
Teléfono: (686) 697 13 45 y (686) 697 13 46
- Departamento del Sistema Integral de Transporte Escolar.
Teléfono: (686) 5636934
- Órgano de control interno del **INJUVEN**.
Teléfono: (686) 697 13 45 y (686) 697 13 46
- Comité de Conducta e Integridad Pública del **INJUVEN**.
Teléfono: (686) 697 13 46

En un horario de atención de lunes a viernes, de las 08:00 a las 17:00 horas.

Línea de Atención a Quejas y Denuncias del Gobierno del Estado de Baja California.

Presentar las quejas o denuncias ante las oficinas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicadas en el cuarto piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal, en los teléfonos: (664) 979 29 20 y (664) 979 29 26 extensiones: 2568, 2566, 2572 y 2575; correo electrónico: contraloriasocial@baja.gob.mx, o bien, en la Página Oficial: <http://sctg.bajacalifornia.gob.mx:8080/quejas/queja.jsp>

19. ANEXOS.

ANEXO A. Ficha de inscripción.

ANEXO B. Estudio socioeconómico.

ANEXO C. Carta de Obligaciones de la Persona Usuaria.

ANEXO D. Carta de exoneración de responsabilidades.

ANEXO E. Aviso de Privacidad.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2025, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el portal institucional del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se crean las Reglas de Operación para la Ejecución del Sistema Integral del Transporte Escolar, también denominado “COMUNDER” publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 21 de octubre de 2022; así como, cualquier normatividad, lineamiento o disposición anterior al presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo podrá ser reformado, modificado o adicionado en cualquier momento dentro del presente Ejercicio Fiscal, siempre y cuando se considere necesario para el mejor funcionamiento de las Reglas de Operación, las cuales se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo por el que se crean las presentes Reglas de Operación serán resueltas por el Instituto de la Juventud a través de su Titular, quien determinará lo procedente.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el 02 de octubre de 2025.



JOSÉ FRANCISCO MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL
INJUVEN



JOSÉ ANDRÉS PULIDO
SÁAVEDRA
SECRETARIO DE HACIENDA



ANEXOS

ANEXO A: Ficha de inscripción.



BAJA
CALIFORNIA
Gobierno del Estado

Juventud BC
Instituto de la Juventud



SITE
Sistema Integral
del Transporte Escolar

FICHA DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

_____ , Baja California A _____ De _____ Del 202_____

DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

EDAD

LUGAR DE NACIMIENTO: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO (S): _____ CELULAR: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NUEVO INGRESO: RENOVACION:

DATOS ESCUELA

NOMBRE DE ESCUELA: _____

NIVEL ACADÉMICO: _____

CARRERA: _____ SEMESTRE O AÑO: _____

MUNICIPIO: _____

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____



ANEXO B: Estudio socioeconómico.



Juventud BC
Instituto de la Juventud



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

_____ Baja California A _____ De _____ Del 202_____

DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO

TIPO DE BECA: _____ Beca Transporte _____

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	EDAD
DOMICILIO:	EJIDO/COLONIA:		
C.P.	MUNICIPIO O DELEGACIÓN		
TELÉFONO (S):	CELULAR:	FECHA DE NACIMIENTO:	
LUGAR DE NACIMIENTO:		ESCOLARIDAD:	
OCCUPACIÓN ACTUAL:		ESTADO CIVIL:	
NO. PERSONAS QUE DEPENDEN DE TI:	TIENE HIJOS?:	CUANTOS?:	

¿CON QUIÉN VIVES?		
PARENTESCO	EDAD	OCCUPACIÓN

INFORMACIÓN ADICIONAL

PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL HOGAR (NUMERO): _____

DISCAPACIDAD: _____

¿VIVES EN CASA HOGAR, REFUGIO, ALBERQUE, OTRO?: INDICAR:

¿PERTENECE A UNA COMUNIDAD?: OTRA COMUNIDAD LGBTO+

COMUNIDAD INDÍGENA

SELECCIONA DE ACUERDO A TU SITUACIÓN ACTUAL EMBARAZO

DISCAPACIDAD/SITUACIÓN MÉDICA OTROS PADRE/MADRE SOLO

NINGUNO

INGRESOS MENSUALES

PADRE	HIJOS
MADRE	OTROS ING.
TOTAL DE INGRESOS	

CONDICIONES DE VIVIENDA

¿CUENTAS CON CASA?			
<input type="checkbox"/> PROPIA	<input type="checkbox"/> RENTADA	<input type="checkbox"/> PRESTADA	<input type="checkbox"/> PROPIA PAGANDO A CRÉDITO

¿CON QUÉ SERVICIOS MÉDICOS CUENTA?					
<input type="checkbox"/> IMSS	<input type="checkbox"/> ISSA	<input type="checkbox"/> ISSSTE	<input type="checkbox"/> ISSSTECAZ	<input type="checkbox"/> INSSABI	<input type="checkbox"/> NINGUNO

¿TIPO DE VIVIENDA?		
<input type="checkbox"/> URBANA (DENTRO DE LA CIUDAD)	<input type="checkbox"/> SUBURBANA (ORILLAS DE LA CIUDAD)	<input type="checkbox"/> RURAL (EJIDO, Poblado, etc.)

INGRESOS MENSUALES		
RENTA	AGUA	
LUZ	GAS	
EDUCACION	TRANSPORTE	
ALIMENTOS	VESTIMENTA	
SERVICIOS MÉDICOS	TOTAL EGRESOS	

¿MATERIAL DE VIVIENDA?		
<input type="checkbox"/> BLOQUE	<input type="checkbox"/> LADRILLO	<input type="checkbox"/> MADERA
<input type="checkbox"/> CARTÓN	<input type="checkbox"/> ADOBE	<input type="checkbox"/> OTRO

¿SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA?		
<input type="checkbox"/> AGUA POTABLE	<input type="checkbox"/> LUZ	<input type="checkbox"/> DRENAJE
<input type="checkbox"/> TELEFONO	<input type="checkbox"/> INTERNET	<input type="checkbox"/> OTRO



NOMBRE DEL POTENCIAL BENEFICIARIO: _____ FIRMA: _____

ELABORÓ: _____ FIRMA: _____ REVISÓ: _____ FIRMA JEFE DEL DEPARTAMENTO: _____

MENSAJE DE PRIVACIDAD: LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SOBRE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE SERÁ UTILIZADA Y COMPARTIDA EXCLUSIVAMENTE POR LAS ÁREAS QUE ATIENDEN DICHO TRÁMITE, DANDO CUMPLIMENTO A LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y APERTURA INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 65 DE LA LEY GENERAL RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARS. SI DESEA EJERCER SU DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES (ARCO) FAVOR DE HACERLO ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LOS AVISOS DE PRIVACIDAD DE ESTE INSTITUTO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN NUESTRA PÁGINA [HTTPS://WWW.JUVENTUDBCGOB.COM/AVISODEPRIVACIDAD](https://WWW.JUVENTUDBCGOB.COM/AVISODEPRIVACIDAD) O EN TRANSPARENCIABC.GOB.MX/AREAS/RESULTADOBUSQUEDA/?ID=2

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO REV.2021



ANEXO C: Carta de Obligaciones de la Persona Usuaria.



BAJA
CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

Juventud BC
Instituto de la Juventud



SITE
Sistema Integral
del Transporte Escolar

Carta de Obligaciones de la Persona Usuaria del programa "COMUNDER"

Los siguientes lineamientos tienen como fin regular el programa del Sistema Integral del Transporte Escolar (SITE) el cual ofrece el Instituto de la Juventud del Estado, el cual beneficia a las y los jóvenes en el Estado; así como mujeres en situación de vulnerabilidad.

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El SITE ofrece el servicio de transporte escolar exclusivo para las personas beneficiadas del programa COMUNDER y RUTA COMUNDER VIOLETA.

Artículo 2. La persona usuaria sólo podrá utilizar el transporte escolar siempre y cuando haya cumplido con los requisitos establecidos por el SITE.

Artículo 3. El horario de llegada y salida del camión será puntual, por lo tanto, se solicita cumplir con la hora establecida. Se requiere llegar 10 minutos antes, al inicio de la ruta. La hora indicada en la entrada de cada parada es importante respetarla para evitar atrasos y quedarse sin el servicio. Se sugiere tomar como referencia la hora Telcel.

Artículo 4. Una vez que el camión avance, éste no se detendrá por ningún motivo hasta la siguiente parada.

Artículo 5. El SITE y los choferes del camión no se harán responsables de objetos olvidados en la unidad de transporte.

Artículo 6. No se permitirán alimentos y bebidas dentro de la unidad.

Artículo 7. Queda estrictamente prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir o portar estupefacientes, y portar cualquier tipo de arma dentro de la unidad de transporte.

Artículo 8. La persona usuaria que le falte al respeto al conductor, muestre indisciplina o dañe la unidad, no podrá utilizar este servicio.

Artículo 9. No se permitirá subir a la unidad a personas usuarias que se encuentren bajo el influjo del alcohol o cualquier tipo de estupefaciente.

TRANSITORIOS

Artículo 1. Los casos especiales no previstos en este reglamento serán resueltos por la Subdirección de Programas y Servicios a la Juventud o bien por la Dirección General del Instituto de la Juventud del Estado.

Nombre y Firma de la persona usuaria: _____



ANEXO D: Carta de exoneración de responsabilidades.



CARTA DE AUTORIZACIÓN Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA MENORES DE EDAD EN LA PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento hago constar que yo: _____ identificada(o) con

Clave Única de Registro de Población: _____ con domicilio en: _____ y teléfono para contacto: _____, soy la (el) representante legal de la/el menor de edad: _____, con Clave Única de Registro de Población: _____.

Otorgo la autorización para participar en el programa de Sistema Integral de Transporte Escolar que es brindado por el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, para que pueda hacer uso del transporte y acudir a la escuela.

Expreso que he leído y comprendo el alcance legal, así como las instrucciones que me han sido proporcionadas. Manifiesto que su estado de salud es el adecuado para participar en el programa; no padece ninguna enfermedad que la o lo ponga en riesgo, tales como problemas cardiovasculares, problemas respiratorios, problemas de presión arterial, entre otras.

Reconozco que por el carácter del programa existen riesgos, peligros o daños que pudieran ocasionarse en su persona, así como hechos o circunstancias que pongan en riesgo su integridad, mismas que se mencionan a continuación de manera enunciativa, mas no limitativa como lo son: accidentes automovilísticos, que no se presente a tiempo al momento de que el transporte recoge a los jóvenes, que se demore realizando sus actividades en la escuela, entre otras, es por ello que estoy de acuerdo en asumir cualquier tipo de responsabilidad.

Así mismo, señalo que yo soy la única persona responsable de su salud, seguridad e integridad física y moral. Libero de toda responsabilidad civil, penal, fiscal, contractual y extracontractual por cualquier accidente, deficiencia, alteración, lesión, situación de riesgo e incluso la muerte al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, exonerándolos de cualquier tipo de responsabilidad. Renuncio a cualquier derecho y/o demanda, indemnización y/o cualquier acción legal en contra de cualquiera como resultado de la participación en el Sistema Integral de Transporte Escolar proporcionado por el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California.





BAJA
CALIFORNIA
Gobierno del Estado

Juventud BC
Instituto de la Juventud



Estoy consciente de que en cualquier momento puede suspender su participación y abandonar el programa si así lo desea.

Me comprometo a tomar las medidas de seguridad necesarias para que la (el) menor pueda participar en el programa, así como registrar al (el) menor al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por medio del seguro escolar. Acepto mis obligaciones y autorizo al menor a participar con responsabilidad, respeto y compromiso para el buen y armonioso desarrollo del mismo.

Manifiesto que los datos diligenciados en el presente documento son ciertos y cualquier omisión en los mismos, así como la responsabilidad derivada de ellos, es única y exclusivamente de quien lo suscribe.

El presente documento se suscribe para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de _____, Baja California el día _____ de _____ del año 202____.

Firma del representante legal



ANEXO E: Aviso de privacidad.



**BAJA
CALIFORNIA**
Gobierno del Estado

Juventud BC
Instituto de la Juventud



SITE
Sistema Integral
del Transporte Escolar

Aviso de Privacidad Sistema Integral de Transporte Escolar.

El Instituto de la Juventud del Estado de Baja California (INJUVEN) con domicilio en Blvd. López Mateos s/n Fracc. Caliss, C.P. 21010, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con fundamento en su Reglamento Interno en los artículos 27 BIS, 35 fracción XIII, 40 fracción VI, lo establecido en la Ley para la protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes de Baja California. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California artículos 2 fracción I, 34, 54, 108 y 110, así como los artículos artículos 11, 14, 19, 20, 41 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California y demás normatividad alusiva al tema, hace constar que la información obtenida de sus titulares será incorporada y tratada en el sistema de datos personales correspondiente.

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

La información que recabamos puede ser de carácter obligatorio (cuando sea estrictamente necesaria para realizar el trámite correspondiente) en cuyo caso de no proporcionarla se haría imposible la realización de su trámite. Es de nuestro especial interés cuidar la información personal de los menores edad, estableciendo las siguientes medidas:

- Obtención del consentimiento de los padres o tutores por medio de su firma en la Carta exoneración (proporcionada por INJUVEN)
- Verificación de la autenticidad del consentimiento otorgado por los padres o tutores, solicitando copia de identificación otorgada por el INE.

Los datos personales que recabamos de Usted, a través de los trámites, solicitudes y demás manifestaciones hechas por medios electrónicos o impresos los utilizaremos para las siguientes finalidades, que son necesarias para los servicios internos que se ofrecen, específicamente para el programa Transporte Escolar:

- Verificar el cumplimiento de requisitos.
- Acreditar la identidad del titular.
- Canal de comunicación en caso de ser necesario.
- Realizar trámites internos para el cumplimiento de su solicitud.
- Realizar un proceso de selección de acuerdo a criterios establecidos.
- Dar debida respuesta al solicitante.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que **no son necesarias** para el servicio solicitado, pero que nos permiten y facilitan brindarle una mejor atención:

- Contar con datos estadísticos.
- Enviarle nuevas convocatorias e información de interés para los jóvenes, relativa a los programas incluidos dentro de las facultades y responsabilidades de INJUVEN.

En caso de no estar de acuerdo con esta finalidad favor de marcar el recuadro, lo cual no es motivo para que le neguemos el trámite y/o servicio que solicita ante nosotros

¿Qué datos personales utilizaremos?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales:

Página 1 de 4





BAJA
CALIFORNIA
Gobierno del Estado

Juventud BC
Instituto de la Juventud



SITE
Sistema Integral del Transporte Escolar

Nombre completo, fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento, teléfono, celular, domicilio, municipio, nivel escolar, correo electrónico, Clave Única de Registro de Población (CURP), así como los datos del centro escolar al que asiste: nombre, carrera, semestre.

La aplicación de un estudio socioeconómico a nivel familiar: ocupación, escolaridad, estado civil, con que personas viven, servicios médicos con los que cuenta, integrantes (especificando aquellos con tipo de discapacidad), ingresos y egresos mensuales, dependientes económicos, si cuenta con hijos, condiciones de vivienda.

Finalmente, para llevar a cabo una evaluación completa de la situación de los potenciales beneficiarios, en apego a los lineamientos del programa, se requieren los siguientes datos personales sensibles: firma, estado de gravidez y pertenencia a algún grupo vulnerable y huella digital. Así como documentación que acompaña el trámite siendo el siguiente: identificación oficial con foto, y en caso de que sea menor de edad, CURP, documento que acredite al titular del menor de edad, así como una identificación del mismo, constancia escolar, firmar carta de no exoneración y credencial escolar.

La unidad administrativa responsable del sistema es la misma ante la cual Usted proporcione sus datos, la cual no podrá difundirlos sin su consentimiento y autorización expresa en los términos de la Ley, salvo en los casos expresamente señalados por los artículos 11 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California, es decir entre sujetos obligados y/o por orden judicial.

¿Existen medios electrónicos que puedan llegar a recabar mis Datos Personales?

Dentro de este Organismo se utiliza el sistema de biométrico, así como el de captura de datos digital por parte del proveedor comercialmente conocido como EZ-TRACK, en los cuales se capturan sus Datos Personales, mismos que son protegidos conforme a lo establecido por la legislación vigente y no son compartidos con nadie. Dichos proveedores solamente cumplen con la finalidad de mantenimiento de la plataforma, no almacenan en ningún momento algún dato personal de los usuarios.

¿Con quién compartimos su información personal y para qué fines?

Hacemos de su conocimiento que los datos recabados solo se comparten o transfieren internamente con las áreas involucradas para dar atención al presente trámite, así como nuestra cabeza de sector, también conocido como Secretaría de Bienestar.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

En apego al artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California, el cual señala que para el ejercicio de los **derechos ARCO** será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante. Dichos derechos son los siguientes:





BAJA
CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

Juventud BC
Instituto de la Juventud



SITE
Sistema Integral
del Transporte Escolar

- **Acceder**, a sus datos personales que obren en posesión de **INJUVEN**, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.
- **Rectificar**, o corregir sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexacos, incompletos o no se encuentren actualizados.
- **Cancelar**, sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas de **INJUVEN**, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados, (en caso de ya no ser necesarios).
- **Oponerse**, al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, (de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California).
- **Portabilidad**, permite la posibilidad de solicitar al responsable del tratamiento que se le faciliten los datos personales en un formato estructurado y claro a otro responsable

En términos de lo señalado por el Artículo 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Capítulo V de la misma ley, previa identificación como titular de los mismos, podrá ejercer dicho derecho a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, ante Zusana Nuñez Ramos responsable de la Unidad de Transparencia de **INJUVEN**, ubicada en nuestras oficinas en Blvd. López Mateos s/n Fracc. Caliss C.P. 21010 Mexicali, Baja California, México, números telefónicos de orientación 666-5684009, 5684115 extensión 105, con un horario de atención de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
Cuyo plazo de respuesta será de conformidad con el artículo 30 de la ley en comento.

INJUVEN, pone sus avisos de privacidad a disposición del interesado en su portal de transparencia: transparenciabc.gob.mx/Areas/resultadoBusqueda/?id=20 o en su página: [https://www.bajacalifornia.gob.mx/Juventudes/transparencia/transparecia](https://www.bajacalifornia.gob.mx/Juventudes/transparencia/transparencia) así mismo, hace de su conocimiento que queda a su discreción cualquier cambio al presente Aviso de Privacidad, dándolo a conocer de manera oportuna a través de las direcciones electrónicas ya mencionadas, de conformidad a la normatividad. Si tiene dudas o comentarios, envíe un correo electrónico a utransparenciajuventudesc@outlook.com. Lo anterior se informa en cumplimiento al Artículo 34, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

Si Usted considera que su derecho a la protección de sus datos personales ha sido lesionado por alguna conducta u omisión de nuestra parte, o presume alguna violación a las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California, y demás ordenamientos aplicables, podrá interponer su inconformidad o denuncia ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC). Para mayor información, le sugerimos visitar su página oficial de internet itaipbc.org.mx.



**Medio para comunicar cambios al aviso de privacidad**

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas, consúltelas en: transparenciabc.gob.mx/Areas/resultadoBusqueda?id=20 <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Juventudbc/transparencia/transparencia>. Así mismo, nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, a través de las ligas electrónicas antes mencionadas.

Solicitante**He leído y firmo de conformidad****Firma y nombre completo**

Última actualización agosto 2022.

Página 4 de 4





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	4,193.67
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	70.68
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	83.89
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	105.43
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	150.96

II.- INSERCIÓNES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	4,028.68
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	5,826.65
---	----	----------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana
Plaza Zocalo 11 de Julio
Juan Ruiz de Alarcon #1572
Zona Río, C.P. 22010
Tijuana, B.C.
Tel: (664) 624-2100
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de Rosarito
Av. José Haroz Aguilar #2004
Fracc. Villa Turística
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz
#6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS

DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA

Delegación de Gobierno de Tecate
Misión de Santo Domingo #1016
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509
Tecate, B.C.

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx

periodicooficial@baja.gob.mx

